



Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0050/2025**

Sujeto Obligado: **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0050/2025

Sujeto Obligado:

Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de
México
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Ponencia Del
Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla
Gutiérrez

¿Qué se denunció?



CUANDO SE SUBEN LOS RESOLUTIVOS DEL 1ER TRIMESTRE

El Sujeto Obligado Denunciado que esta en proceso de la elaboración de versiones públicas de los documentos y que se encuentra en tiempo de acuerdo con la ley de la materia.



¿Qué informó el Sujeto obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se determino como **PARCIALMENTE FUNDADA** la presente denuncia.

Palabras Claves: resolutivos, primer trimestre



ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Estudio de la denuncia	8
III. RESUELVE	19

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.0050/2025

SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a treinta de abril de dos mil veinticinco.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0050/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se formula resolución con el sentido de **PARCIALMENTE FUNDADA** la queja que dio origen a la denuncia indicada al rubro y **SE ORDENA** que el Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El dos de abril, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción VIII, de la Ley de Transparencia por parte del Sujeto Denunciado:

¹Con la colaboración de Héctor Alejandro Ramírez Medina.

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2025, salvo precisión en contrario.

Descripción de la denuncia:

CUADRO 5 SUBEN LOS RESOLUTIVOS DEL 1ER TRIMESTRE

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXIX_Resoluciones y laudos emitidos	A121Fr39_Resoluciones-y-laudos-emitidos	2025	1er trimestre

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****

II. Por acuerdo del tres de abril, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163, de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho.

III. Mediante oficio MX09/INFOCDMX/CCB/S1.6/147/2025, de fecha tres de abril, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. El veintiuno de abril, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.145.2025, remitió la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

V. El veinticinco de abril, el Comisionado Ponente, dio cuenta de la verificación presentada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. Asimismo, tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia

previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de su escrito de interposición de la presente denuncia, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente,

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- Presunto incumplimiento del Sujeto Obligado al no tener publicada la información concerniente al artículo 121, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia.

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado. El Sujeto Obligado emitió informe justificado en los siguientes términos.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025
INVEACDMX/DG/DEAJSL/0763/2025

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención al Acuerdo Admisorio de la Denuncia con expediente: INFOCDMX/DLT.0050/2025, el cual indica lo siguiente:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Denuncia de la denuncia:
CARGO SE DEBEN LOS RESOLUCIONES DEL PRIMER TRIMESTRE

Título	Nombre corto del artículo	Ejercicio	Periodo
121, XXXIX Resoluciones y laudos emitidos	121, XXXIX Resoluciones y laudos emitidos	2025	1er trimestre

*** Por 2025, los datos se presentarán a continuación, para la información ***

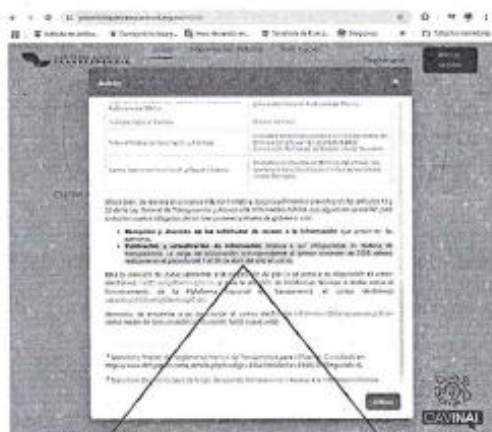
La obligación a que hacer referencia la denuncia, corresponde al artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), señala que se deben publicar las **Resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio**, esto tanto en el portal Institucional como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la LTAIPRCCDMX.

Al respecto, se advierte que la presente denuncia fue presentada con fecha 02 de abril de 2025, es decir, dos días naturales posteriores al cierre del trimestre, en ese sentido, es necesario precisar que, para efectos de procesar la información a cargar correspondiente al primer trimestre 2025 (de los meses de enero, febrero y marzo); este Sujeto Obligado inicio los trabajos de procesamiento de todas y cada una de las fracciones a reportar, dentro de las cuales se encuentra la fracción XXXIX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX, cuya información implica al interior de este Sujeto Obligado la elaboración de versiones públicas de las resoluciones, no omito hacer mención que este trimestre se consideró días inhábiles del 14 al 18 de abril, por lo que los trabajos de procesamiento han sido más limitados en tiempo.

Por lo antes expuesto, estamos preparados para que sea visible la información en el mes de mayo de 2025, por lo que este Sujeto Obligado se encuentra procesando la información a cargar, le pedimos al hoy denunciante que consulte la información una vez concluido el periodo de carga, es decir, en el mes de mayo de 2025, tal como informa la Plataforma Nacional de Transparencia, la carga del primer trimestre de 2025 se realiza entre el 01 al 30 de abril del 2025, como se ilustra en la captura de pantalla de la PNT:



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



Ahora bien, de manera enunciativa más no limitativa, los procedimientos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que siguen en operación para todos los sujetos obligados de los tres poderes y niveles de gobierno son:

- **Recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información** que presenten las personas.
- **Publicación y actualización de información** relativa a sus obligaciones en materia de transparencia. La carga de información correspondiente al primer trimestre de 2025 deberá realizarse en el periodo del 1 al 30 de abril del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que la información señalada como faltante, está en proceso de publicación, solicito atentamente a Usted, se sirva:

Primero. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito.

Segundo. Tenerme por rendido el Informe ante la Denuncia notificada a esta Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

“ ...

Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

... ”

Se tomó en cuenta que el artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

[...]

XXXIX. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México⁵ (los Lineamientos o los Lineamientos técnicos de evaluación).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto al artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, sobre las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; se deberá **actualizar trimestralmente**, así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del **ejercicio en curso** y la correspondiente al **ejercicio anterior**. En correspondencia con lo anterior y por la fecha en la que se realiza este dictamen, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado es al cuarto trimestre de 2024 y conservar la información del ejercicio 2023.

...

En la verificación realizada se observó que, el **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México** en el artículo 121 fracción XXXIX, publica la información del ejercicio 2023, así como la información del primer y segundo trimestre del ejercicio 2024, pero omite publicar la información del tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2024.

Cabe mencionar que con respecto a la publicación de la información correspondiente al ejercicio 2025, que conforme a los lineamientos técnicos de evaluación los sujetos obligados tanto en su portal de internet como en

⁵ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2024/A121Fr01_2024-T01_Acdo_2024-21-03-1553.pdf?_gl=1*1c8essm*_ga*ODIyNzM2NjEzLjE3NDIzNDA4NTU.*_ga_9Z0G3RWLJY*MTc0MzAxNDUyOS4xMi4xLjE3NDMwMTQ1MzcuMC4wLjA.

la Plataforma Nacional de Transparencia actualizarán la información cada tres meses, salvo que la normatividad o los mismos lineamientos establezca plazo diferente. Así mismo los sujetos obligados publicarán dicha información dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda.

Por lo que la información correspondiente al primer trimestre 2025 aún no se encuentra publicada toda vez no ha concluido el periodo correspondiente.

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al **artículo 121 fracción XXXIX** de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.*

...

*Asimismo, se revisó la información publicada por el **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México** en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y se observó que, en el artículo 121 fracción XXXIX, publica la información de los ejercicios 2023 y 2024 de manera trimestral de conformidad con los Lineamientos.*

*Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

...

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- 1. En cuanto a la verificación de la información publicada por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se encontró que:*
 - a. En su portal de Internet, disponible en la dirección electrónica: <http://lto7.ddns.net/invea/informes/Unidad-de-Transparencia.php>, el sujeto obligado Incumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXXIX, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.*
 - b. En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado cumple con la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XXXIX, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.*

La dictaminación que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...” (Sic)

D. Estudio de la denuncia.

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia, es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

Artículo 121. *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

[...]

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

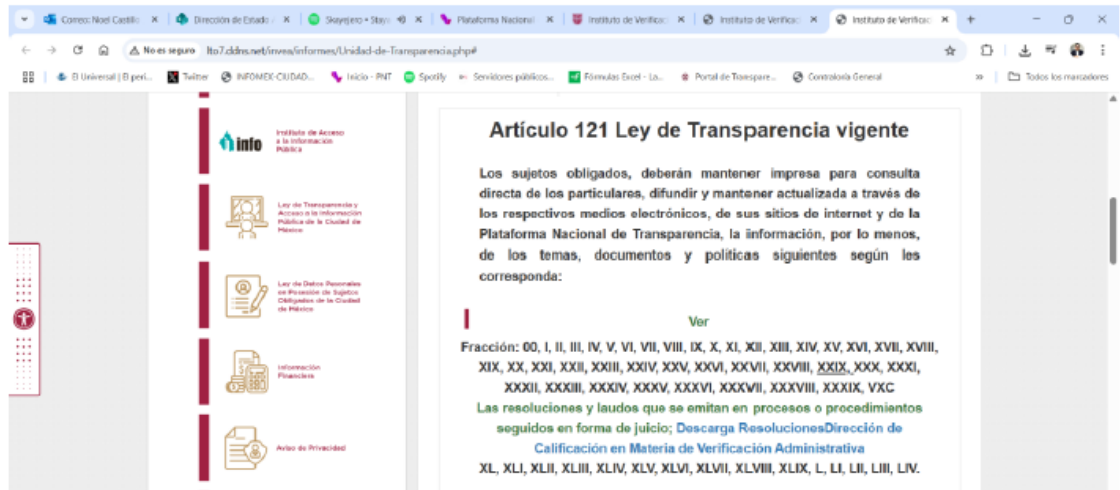
...

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a las **resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio** por el Sujeto Obligado.

Que el periodo de actualización **es trimestral** y que esta se deberá de conservar en el sitio de internet **la información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.**

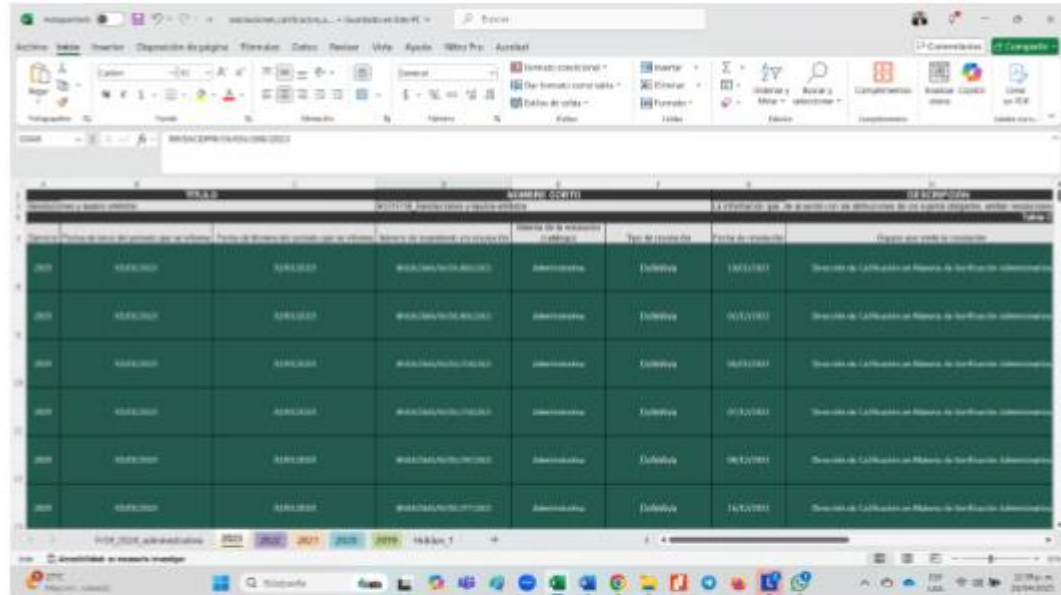
Ahora bien, tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó el **Portal de Transparencia**

del **Sujeto Denunciado** consultando la información concerniente a la fracción XXXIX del artículo 121, de la Ley de Transparencia, observando lo siguiente:

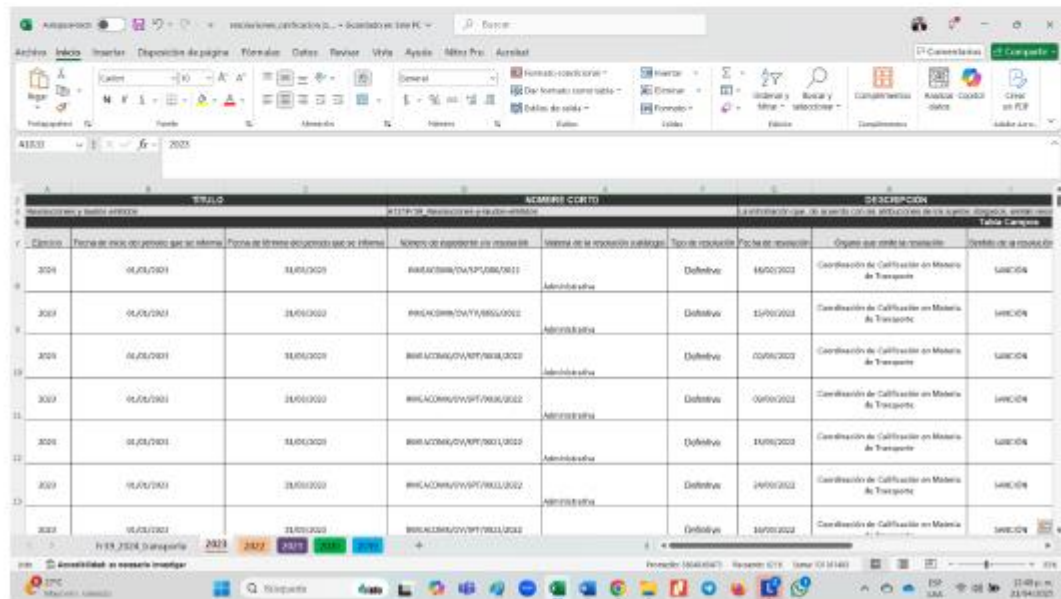


EJERCICIO 2023

1er trimestre



TRABAJO	NOMBRE CARTA	DESCRIPCION
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13



TRABAJO	NOMBRE CARTA	DESCRIPCION
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13

3er trimestre

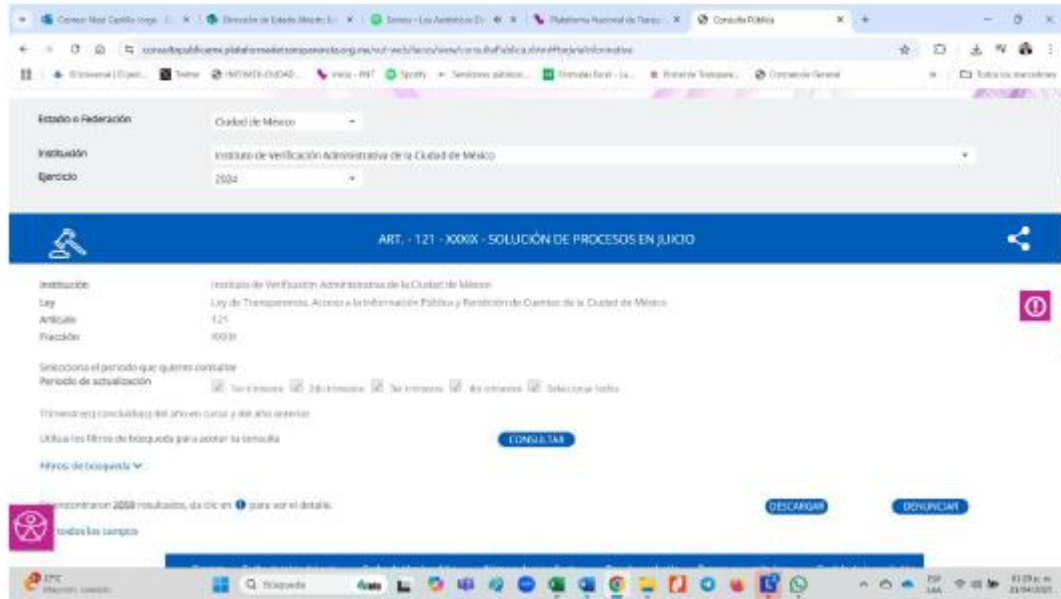
Nombre del Sujeto Obligado							
100	81702914	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/SP/5071903	Administrativa	DEFINITIVA
101	81702915	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/SP/5071903	Administrativa	DEFINITIVA
102	81702916	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/SP/5071903	Administrativa	DEFINITIVA
103	81702917	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/0000000	Administrativa	DEFINITIVA
104	81702918	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/0070200	Administrativa	DEFINITIVA
105	81702919	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/0070200	Administrativa	DEFINITIVA
106	81702920	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/0070200	Administrativa	DEFINITIVA
107	81702921	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/0070200	Administrativa	DEFINITIVA
108	81702922	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/5000000	Administrativa	DEFINITIVA
109	81702923	2023	01/07/2023	30/09/2023	INVEACIDMEX/TP/5000000	Administrativa	DEFINITIVA

4to trimestre

Nombre del Sujeto Obligado							
518	83346810	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4010000	Administrativa	DEFINITIVA
519	83346811	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4060000	Administrativa	DEFINITIVA
520	83346812	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4080000	Administrativa	DEFINITIVA
521	83346813	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4030000	Administrativa	DEFINITIVA
522	83346814	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4040000	Administrativa	DEFINITIVA
523	83346815	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4050000	Administrativa	DEFINITIVA
524	83346816	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4030000	Administrativa	DEFINITIVA
525	83346817	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4060000	Administrativa	DEFINITIVA
526	83346818	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/MC/4070000	Administrativa	DEFINITIVA
527	83346819	2023	01/10/2023	31/12/2023	INVEACIDMEX/TP/0000000	Administrativa	DEFINITIVA

Igualmente, respecto a la información publicada en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se observó lo siguiente:

EJERCICIO 2024



Estado o Federación: Ciudad de México
Institución: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
Ejercicio: 2024

ART. 121 - XXXIX - SOLUCIÓN DE PROCESOS EN JUICIO

Institución: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXXIX

Seleccione el periodo que quiere consultar:
Periodo de actualización: ☒ Sin cambios ☐ 200 incrementos ☐ 500 incrementos ☐ 1000 incrementos ☐ Seleccione todos

Trámonos conclusiones del proceso curso y del año anterior
Utilice los filtros de búsqueda para afinar su consulta

Botón de búsqueda: **ENQUERAR**

Se encontraron 2668 resultados, clic en para ver el detalle.

Botones: **DESCARGAR** **DESCARGAR**

1er trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de	Nombre de Expediente (o Resolución)	Materia de La	Tipo de Resolución	Fecha de Resolución	Órgano Que Emite La Resolución
86151880	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/SP/1003/2023	Administrativa	DEFINITIVA	07/12/2023	Coordinación de Calificación en Materia de
86151881	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/SP/1004/2023	Administrativa	DEFINITIVA	07/12/2023	Coordinación de Calificación en Materia de
86151882	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/SP/1005/2023	Administrativa	DEFINITIVA	15/12/2023	Coordinación de Calificación en Materia de
86151883	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/SP/1006/2023	Administrativa	DEFINITIVA	15/12/2023	Coordinación de Calificación en Materia de
86151912	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/TP/0006/2023	Administrativa	DEFINITIVA	01/02/2024	Coordinación de Calificación en Materia de
86151913	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/TP/0008/2023	Administrativa	DEFINITIVA	15/12/2023	Coordinación de Calificación en Materia de
86151920	2024	01/01/2024	31/03/2024	INFOCDMX/04/TP/0007/2023	Administrativa	DEFINITIVA	15/12/2023	Coordinación de Calificación en Materia de

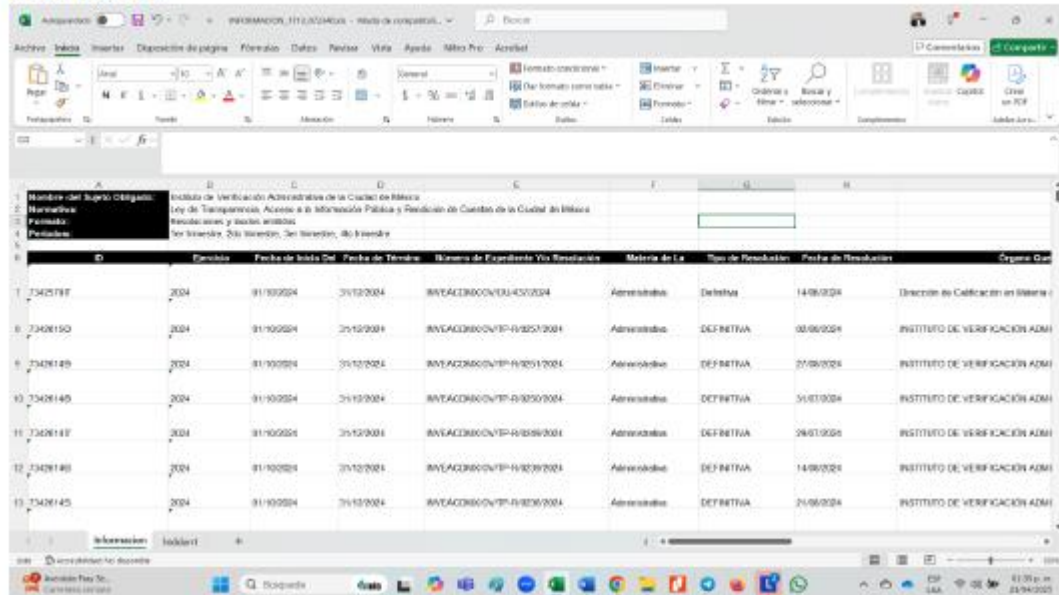
2do trimestre

Informe del Sujeto Obligado									
ID	Ejemplar	Fecha de Inicio Del	Fecha de	Motivo de Expediente Via Resolucion	Materia de L.	Tip de Resolucion	Fecha de Resolucion	Organismo	
64	6795697	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8229/2024	Administrativa	DEFINITIVA	16/04/2024	Coordinación de Gestión
65	6795698	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8230/2024	Administrativa	DEFINITIVA	16/04/2024	Coordinación de Gestión
66	6795699	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8084/2024	Administrativa	DEFINITIVA	08/03/2024	Coordinación de Gestión
67	6795700	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8085/2024	Administrativa	DEFINITIVA	20/03/2024	Coordinación de Gestión
68	6795701	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8086/2024	Administrativa	DEFINITIVA	06/03/2024	Coordinación de Gestión
69	6795702	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8087/2024	Administrativa	DEFINITIVA	01/03/2024	Coordinación de Gestión
70	6795703	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8088/2024	Administrativa	DEFINITIVA	07/03/2024	Coordinación de Gestión
71	6795704	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8076/2024	Administrativa	DEFINITIVA	01/03/2024	Coordinación de Gestión
72	6795698	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8089/2024	Administrativa	Definitiva	04/03/2024	Coordinación de Gestión
73	6795699	2024	01/04/2024	30/09/2024	INVEACDMX/OT/TP-S-8090/2024	Administrativa	Definitiva	15/03/2024	Coordinación de Gestión

3er trimestre

INFORMACIÓN, ETTA, ADECUADA - MÓDULO DE CONSULTA -									
Activar Inicio Insertar Disposición de página Formato Datos Revisar Vista Ayuda Más Pro Activar									
Formatos de texto Fuente Alineación Números Tablas Referencias Correcciones Referencias de datos Refer									

4to trimestre



	Código	Ejercicio	Fecha de inicio del	Fecha de término	Número de Expediente	Materia de la	Tipo de Resolución	Fecha de Resolución	Órgano Emisor
1	734257FF	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	14/06/2024	Dirección de Calificación en Materia
2	73426150	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	08/06/2024	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADM
3	73426149	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	07/06/2024	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADM
4	73426145	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	05/03/2024	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADM
5	7342614F	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	28/03/2024	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADM
6	73426140	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	14/06/2024	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADM
7	73426145	2024	31/10/2024	31/12/2024	INTACORRIGON/TP-V/305/2024	Administrativo	Definitiva	21/06/2024	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADM

En función de lo expuesto y con base en la verificación realizada por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se concluye que el Sujeto Denunciado, en su portal institucional y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **INCUMPLE PARCIALMENTE con lo previsto en el artículo 121, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia**; dado que, en el tercer y cuarto trimestres del 2024, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos..

En consecuencia, con fundamento en el artículo 165, de la Ley de Transparencia, la denuncia es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia las obligaciones contempladas en el artículo 121, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia, relativas a la publicación de *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio***; al tenor de los argumentos vertidos en la presente resolución, es decir en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53, fracciones I y LIX, de la Ley de Transparencia en relación con el 12, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, se informa a la parte denunciante que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que

establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.